

## Lactarios: 7 aspectos clave

Toma nota de los siguientes aspectos que debes conocer:

**1** Se encuentran obligados a implementar lactarios las instituciones públicas y privadas con uno o más centros de 1 trabajo donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil.

- Se considera edad fértil entre los 15 y 49 años.

**2**

El Comité de SST debe evaluar la ubicación del lactario, con participación del área de recursos humanos y/o bienestar social y el área de medicina ocupacional.

**3**

El empleador puede implementar el lactario en su mismo centro de trabajo o en un inmueble colindante; o, se puede compartir el uso del lactario con una institución en inmueble colindante o con diferentes instituciones que funcionen en un mismo inmueble.

**4**

El tiempo de uso del lactario no puede ser inferior a 1 hora diaria, tiempo que puede ser distribuido o fraccionado en dos periodos de 30 o 20 minutos y se considera tiempo efectivamente laborado para todos sus efectos (no incluye los tiempos de traslado).

**5**

Los empleadores deben implementar un registro de asistencia al servicio del lactario, instalar letreros de señalización, ubicación y de identificación del lactario institucional.

**6**

Los centros de trabajo promueven y/o capacitan, mediante campañas de sensibilización u otras acciones, la importancia de la lactancia materna y el uso del lactario como uno de los mecanismos de conciliación de la vida familiar y laboral para la promoción de la participación laboral de las mujeres.

**7**

El empleador debe comunicar la implementación, traslado, reubicación o cierre del lactario al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a las usuarias o potenciales usuarias del servicio.

### ¡IMPORTANTE!

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la implementación de lactarios es considerado como una infracción grave en materia de relaciones laborales, que puede generar multas administrativas desde S/8,399.50 a S/ 139,742.00.